
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.002

Miércoles 14 de Julio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1976482

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.282 exenta.- Santiago, 5 de julio de 2021.

Vistos:

La ley N° 18.755, de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.080, de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata Wied, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta RA N° 240/197/2021, de 17 de febrero, que nombra Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA N° 240/234/2021, de 18 de marzo, que establece orden de Subrogación en la Región Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero;

Considerando:

1. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
2. Que, con fecha 30 de junio de 2021, se ha detectado la presencia de un ejemplar de "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) alejado del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Lampa.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km. alrededor de las detecciones.
6. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

CVE 1976482

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Establézcase:

a) A partir del 5 de julio de 2021 como área reglamentada el polígono de 54 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS			COORDENADAS		
UTM			UTM		
Nº VERTICE	ESTE	NORTE	Nº VERTICE	ESTE	NORTE
1	335693	6313227	28	319361	6313264
2	335785	6312581	29	319272	6314390
3	335962	6311465	30	319327	6315233
4	335962	6310335	31	319339	6316055
5	335785	6309219	32	319516	6317171
6	335436	6308145	33	319865	6318245
7	334923	6307138	34	320378	6319252
8	334259	6306224	35	321042	6320166
9	333460	6305425	36	321841	6320965
10	332546	6304761	37	322755	6321629
11	331539	6304248	38	323762	6322142
12	330465	6303899	39	324836	6322491
13	329349	6303722	40	325952	6322668
14	328219	6303722	41	327082	6322668
15	327103	6303899	42	328198	6322491
16	326029	6304248	43	329272	6322142
17	325022	6304761	44	330279	6321629
18	324108	6305425	45	331132	6321013
19	323618	6305763	46	331800	6320719
20	322759	6306497	47	332763	6320129
21	322025	6307356	48	333622	6319395
22	321435	6308319	49	334356	6318536

23	321160	6308617		50	334946	6317573
24	320496	6309531		51	335379	6316529
25	319983	6310538		52	335642	6315430
26	319634	6311612		53	335731	6314304
27	319457	6312728		54	335665	6313370

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las comunas de Lampa, Tiltil, Quilicura y Pudahuel.

c) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 4 de julio de 2021, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta resolución.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la Res. exenta N° 745, de fecha 20 de abril de 2021.

3. Déjese establecido que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

4. Déjese establecido que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Publíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3.557, de 1980, y en especial a lo dispuesto en su Inc. 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Miguel Valenzuela Espinoza, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.